



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

|              |                              |
|--------------|------------------------------|
| Proceso:     | (L) SUCESIÓN INTESTADA       |
| Causante:    | PEDRO LÓPEZ FLÓREZ           |
| Radicado:    | 110013110011 2021 00526 00   |
| Providencia: | Auto No. 3090                |
| Decisión:    | Reconoce calidad de heredera |

Se encuentra el expediente al despacho con la solicitud de reconocimiento de la heredera requerida en providencia anterior, junto con el reconocimiento de personería jurídica a su apoderada judicial y el memorial poder otorgado para su representación; en consecuencia, conforme el memorial poder otorgado por la heredera Geraldine López Pardo a favor de la Dra. Olga Lucia Melo Popayán, se procederá con su reconocimiento dentro de la mortuoria, al encontrarse acreditada plenamente la calidad en la que actúa con el registro civil de nacimiento aportado junto a la solicitud.

Finalmente, realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el art. 490 del CGP, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado R E S U E L V E:**

**PRIMERO: RECONOCER** a **GERALDINE LÓPEZ PARDO**, como HEREDERA del causante PEDRO LÓPEZ FLÓREZ, en su calidad de hija del mismo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario (numeral 4°, artículo 488, Código General del Proceso).

**SEGUNDO:** Conforme el mandato constituido y anexo a la solicitud de reconocimiento, se reconoce interés procesal a la profesional en derecho Dra. **OLGA LUCIA MELO POPAYÁN**, para que intervenga en defensa de los intereses que le asiste a la heredera anteriormente reconocida, dentro del juicio de sucesión conforme las facultades trazadas en los memoriales poder.

**TERCERO:** Finalmente, para la continuidad del trámite procesal en el presente asunto de sucesión, se convoca a la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y DECRETO DE PARTICIÓN**, con sujeción de la ritualidad de los Arts. 501 y 507 del CGP, para cuyo fin se fija el **día jueves diecinueve (19) de octubre de 2023 a las 09:30 a.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, [flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

**CUARTO:** Se **ADVERTIR** a los apoderados de los interesados que tendrán que **presentar los inventarios y avalúos por escrito y de común acuerdo**, de conformidad con lo establecido en el



República de Colombia  
Rama Judicial  
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

numeral 1°, artículo 501 del Código General del Proceso y, en todo caso, deberán remitirlos con mínimo **cinco (05) días** de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art, 295 del C.G.P.)**  
*Bogotá D.C., hoy 02 de octubre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 43*  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA